MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 -TELEFONO:074-282092-TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http:/www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 034/2010-MPL.

Lambayeque, 29 Noviembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso ejercer sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas en las materias que contiene competencia normativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº.013-2007-MPL, se aprobó la jerarquización sentido vial de los Vehículos Mayores y Menores en la Ciudad de Lambayeque, fijándose las vías principales y secundarias así como lo restringibles para la circulación de dichos vehículos.

Que, entre dichas restricciones se dispuso la prohibición de la circulación de los vehículos menores (mototaxis) por el frontis del Mercado Modelo de esta ciudad, en el tramo comprendido entre Calle Antonio Monsalve Baca y Pedro Vílchez Buendía.

Que de acuerdo al dictamen de la Comisión de Transito y Transportes, que contiene el Oficio Nº.002-2010-MPL-CTyT-SR. De fecha 22 Noviembre del 2010, habiendo realizado el Análisis Técnico sobre la prohibición y la circulación de las Mototaxis en la referida vía, es decir por el Frontis del Mercado Modelo, se ha originado mayores problemas de congestión insoportable especialmente en horas punta, generando malestar por las personas que concurren al mercado de abastos, produciéndose así mismo constantes accidentes: por lo que es necesario la apertura de circulación de dichos vehículos menores pero sin que sea paradero al fin de reparar el fluido vehicular de dicho sector.

Que, de acuerdo a la Ley 27181 Articulo 11.- De la Competencia Normativa inc,11.1 La Competencia Normativa, consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional e inc.11.2. Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin trasgredir ni desnaturalizar la presente Ley no los Reglamentos Nacionales. Artículo 12.- De la Competencia de Gestión.- inc. 12.1. La Competencia de Gestión consiste en la facultad que tiene las autoridades competentes, implementan los principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidos en la presente Ley y en los reglamentos Nacionales.

POR CUANTO:

Estando al dictamen de la Comisión de Transito y Transportes sobre la recomendación para la apertura de la circulación de vehículos menores, frente del Mercado Modelo, Informe Legal Nº.01192/2010-GAJ, del 23 Noviembre del año 2010 y, con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Nº.27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26 de Noviembre del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, José Antonio Eneque Soraluz, María del Carmen Saldaña Herrera, José Jaime Urbina Urbina, Víctor Rafael Paiva Llenque, José del Carmen Vidaurre Sandoval, Walter Herminio Fuentes Arana, José Ricardo Yesquen Eneque, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Antonio Miguel Riojas Ortega, Odila Elizabeth Delgado Flores, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD,** aprobó la siguiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la circulación de vehículos menores (mototaxis), por la Av. Ramón Castilla a la altura del Frontis del Mercado Modelo Lambayeque

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial – Transportes Viabilidad y Turismo adopten las acciones Administrativas necesarias para la ejecución de la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Distribución:
Interesado
Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Adm. Y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
GIU
Sub Gerencia Control Urbano, y Acondicionamiento T.
Transito, Viabilidad y Transportes
Portal de Transparencia
Publicación - Archivo.
PARP/JLSLL/mcch.